



CENTINELA
ANTOFAGASTA MINERALS

RESPUESTA A EMERGENCIA

CEN-RG-GSS-002

Sistema de Gestión Integrado Centinela

REGLAMENTO

Versión 04

NOVIEMBRE

2019

ANTECEDENTES GENERALES			
TÍTULO	RESPUESTA A EMERGENCIAS		
CÓDIGO	CEN-RG-GSS-002	VERSIÓN	04
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional			
FECHA CREACIÓN	FECHA ULTIMA REVISIÓN	FECHA PRÓXIMA REVISIÓN	
21/01/2015	03/12/2019	03/12/2020	

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO			
Número de Revisión	Número de Paginas	Número de secciones	Fecha de Modificación
00	31	19	17/08/2015
01	38	19	12/09/2017
02	38	19	14/03/2018
03	39	19	14/10/2019
04	39	19	02/12/2019

DETALLE DE PARTICIPANTES			
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborador	Erick Contreras L.	Ingeniero de Seguridad y salud Ocupacional	
Revisor	Manuel Rojas C	Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional	
Revisado	Jorge Barboza P.	Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional	
Aprobador	Jose Miguel Fernandez.	Gerente Mina	
Aprobado	Oscar Flores L.	Gerente de Operaciones	
Aprobador	Andrés Hevia O.	Gerente General	

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

INDICE DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	6
2.	OBJETIVOS.....	6
3.	ALCANCES	7
4.	RESPONSABILIDADES	8
5.	MARCO JURÍDICO DE SUSTENTACIÓN.....	9
6.	DEFINICIONES DE CARGOS.....	9
7.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	11
8.	NORMAS GENERALES.....	14
8.1	De las Visitas	14
8.2	Respuesta a Emergencias	14
8.3	Incidentes o Enfermedades Comunes.....	15
8.4	Elementos de Protección Personal.....	15
9.	CAPACITACIÓN.....	16
10.	CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.....	18
11.	ESTRUCTURA Y FUNCIONES.....	19
12.	SISTEMAS Y PROCESO	23
13.	COMUNICACIONES EXTERNAS.....	28
14.	SANCIONES A LAS TRANSGRESIONES	28
15.	VIGENCIA Y APLICACIÓN	29
16.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	30
17.	REGISTROS.....	30
18.	BITÁCORA DE MODIFICACIONES	31
19.	ANEXOS	31

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

1. INTRODUCCION

Minera Centinela (MC) declara como primer valor la seguridad de las personas y obligatorio el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones en materias de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. La responsabilidad de estas materias es de todas y cada una de las personas integrantes de Minera Centinela y empresas colaboradoras, debiendo ser gestionada por la dirección de cada empresa a través de todos sus supervisores y trabajadores.

Minera Centinela ha elaborado el presente reglamento de respuesta a emergencias, con el propósito de establecer normas de seguridad para la correcta atención de las contingencias con carácter de emergencia, y a la necesidad de proteger a los trabajadores, instalaciones, equipamientos, maquinarias y al medio ambiente, de todas aquellas materias críticas que estén presentes en sus áreas y procesos.

2. OBJETIVOS

Art. 1.- El presente reglamento ha sido concebido para entregar normativas e instrucciones precisas para proteger eficazmente la vida e integridad de los trabajadores y minimizar las pérdidas que puedan afectar a equipos, maquinarias, instalaciones y medio ambiente, producto de la manifestación de una emergencia, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 72 de 1985, Reglamento de Seguridad Minera, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.S. N° 132 de 2002, del Ministerio de Minería.

En consecuencia, los objetivos de este reglamento se resumen en:

- a. Garantizar la vida y la integridad de las personas que por cualquier motivo deban interactuar o estén directamente involucradas con la ocurrencia de una emergencia las áreas de la compañía.
- b. Dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Supremo N° 72 de 1985, Reglamento de Seguridad Minera actualizado al año 2002, del Ministerio de Minería.
- c. Establecer responsabilidades y requisitos mínimos a todas las personas involucradas en una emergencia.
- d. Establecer normas que permitan controlar las emergencias.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

- e. La correcta utilización de los recursos humanos y materiales de la compañía durante el transcurso de la atención de una emergencia.
- f. Establecer normas que permitan controlar – principalmente -, las siguientes emergencias:

- Accidentes a personas.
- Incendios.
- Sismos.
- Tsunami.
- Emergencias médicas.
- Accidentes en equipos y vehículos livianos.
- Colapsos por estructura geológica en minas.
- Colapsos de instalaciones.
- Clima adverso (nieve, lluvia, tormenta eléctrica, vientos).
- Líquidos y gases inflamables.
- Emergencias por sustancias peligrosas, en el almacenamiento, manejo y transporte.
- Emergencias en espacios confinados.
- Emergencias marítimas.
- Huelgas y paralizaciones ilegales.

- g. Dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Supremo N°43 Reglamento Almacenamiento Sustancias Peligrosas. Título XIII Del plan de emergencias.

3. ALCANCES

Art. 2.- Las disposiciones establecidas en este reglamento rigen para todo el personal propio, contratistas, visitas y demás personas que pertenecen o prestan servicios a Minera Centinela (MC), con el propósito de enfrentar eficientemente las distintas emergencias que se produzcan en la faena, en el camino Sierra Gorda a faena, en áreas y comunidades aledañas al muelle.

Para estos efectos, todas las empresas contratistas (estables y esporádicas), deberán aportar información fidedigna, completa y actualizada respecto de sus inventarios de emergencia y cumplir con las reuniones de trabajo, coordinaciones y



RESPUESTA A EMERGENCIA

Código:
CEN-RG-GSS-002

Fecha Última Revisión:
29/11/2019

Fecha Próxima Revisión:
29/12/2020

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

la aplicación de los controles que sean necesarios para evitar que una emergencia ocurra y actuar adecuadamente según así lo determinen los respectivos procedimientos ante una emergencia ya declarada.

4. RESPONSABILIDADES

	Gerente General	Gerente de Operaciones	Superintendente de Operaciones	Gerentes / Subgerentes	Gerente de RRHH	Asuntos Externos	Asesor de Seguridad y Salud	Supervisores	Jefe General de Brigadistas	Brigadistas	Monitor de Emergencia	Conductores	Operadores	Trabajadores - en Emergencia	Empresas Contratistas	Protección Industrial
Aprobar el presente reglamento específico respuesta a emergencia, procedimientos de comunicación, actuación en casos de emergencias, protocolo seguro de emergencias y proveer los recursos para su aplicación.	R															
Revisar y asegurar la operatividad, difusión y cumplimiento del reglamento, procedimientos y protocolos.		R														
Velar por la aplicación del reglamento, procedimientos y protocolos.			R	RA	RA										R	
Coordinar los temas de capacitación y entrenamiento para la formación de la brigada de emergencia					X											
A cargo de las comunicaciones oficiales tanto internas como externas.	I					X										
Colaborar en la elaboración, verificación y actualización del reglamento, procedimientos y protocolos.							A	R								
Ejecutar las tareas de acuerdo al reglamento, procedimientos y protocolos.								A						I	R	
Organizar, dirigir y controlar una emergencia Grado 2 y 3. Asimismo, administrar del comité de emergencia.									A							
Administrar los recursos (brigada, personal médico, protección industrial, equipos) en terreno, para controlar la emergencia.									A							
Liderar el rescate.										A						
Velar por la seguridad de los brigadistas.											X					
Controlar la emergencia.										X						
Coordinar y asegurar la evacuación de un área o instalación.											X					
Controlar el cumplimiento en la aplicación del reglamento.												X	X			RA

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Responsable	R	Responsable final de los resultados.
Responsable (A)	RA	Es quien responde por las actividades en su área.
Asesora	A	Aporta al desarrollo de una actividad.
Informado	I	Toma conocimiento para su información, coordinación y toma de decisiones.
	X	

5. MARCO JURÍDICO DE SUSTENTACIÓN

Art. 3.- Las siguientes disposiciones de carácter legal establecen el contexto del presente reglamento:

- Decreto Supremo N° 72 de 1985, “Reglamento de Seguridad Minera”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N° 132 de 2002 del Ministerio de Minería.
- Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus respectivos Decretos Supremos complementarios.
- Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas y Elementos Similares.
- Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- Ley N° 20.068. Modifica la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir.
- Normas Oficiales del INN (Instituto Nacional de Normalización), que apliquen al presente Reglamento.
- Ley N° 20.123 Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo. Promulgada el 5/10/2006 y que entró en vigencia a partir del 14 enero 2007.
- Decreto Supremo N° 594 Sobre las “Condiciones Sanitarias e Higiene de los Lugares de Trabajo” (Ministerio de Salud).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Minera Centinela.
- Decreto Supremo N°43 Reglamento Almacenamiento Sustancias Peligrosas.

6. DEFINICIONES DE CARGOS

Gerente General: Profesional que administra todos los recursos de Minera Centinela.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO): Profesional a cargo de asesorar a las áreas, para el control de los riesgos y estructurar estrategia de Seguridad de Minera.

Superintendente de Seguridad: Profesional encargado de generar planes y programas, para el logro de las metas de seguridad.

Gerentes / Superintendentes: Profesional encargado de generar planes y programas para la explotación y el procesamiento de los minerales, siendo el responsable de los resultados obtenidos.

Asuntos Externos: Profesionales encargados de las comunicaciones oficiales con los medios de comunicación escritos y hablados, internos y externos de la Cía.

Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO): Profesional con certificación SERNAGEOMIN A o B o Servicio Nacional de Salud con mínimo 5 años de experiencia en minería, encargado de asesorar y supervisar el desarrollo del sistema de gestión de riesgos de la compañía.

Supervisor: Profesional encargado de gestionar los riesgos del área a cargo, el desarrollo de las actividades productivas y contratistas de su área, para lograr los programas de producción comprometidos.

Instructor de la Brigada: Persona con experiencia y certificaciones, encargado de administrar el proceso de aprendizaje continuo de los brigadistas.

Jefe General de Emergencia: Supervisor de Minera Centinela, encargado de organizar, dirigir y controlar una emergencia Grado 1, 2 y 3. Este supervisor cumple también el rol de administrador y coordinador del comité de emergencia. El jefe General de Emergencia será siempre el supervisor a cargo del área o instalación donde ocurre la emergencia.

Líder de Brigada: Integrante de la brigada a cargo de liderar a los demás brigadistas mientras intervienen en la emergencia, además de velar por la seguridad de ellos.

Brigadista: Persona capacitada y entrenada en técnicas para el control de emergencias, pudiendo tratarse de personal voluntario perteneciente a Minera Centinela o a una empresa de servicios, bajo contrato para esta tarea.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Monitor de Evacuación: Persona encargada de coordinar y asegurar la evacuación de un área o instalación y velar por la seguridad del personal y brigadistas, estos serán siempre miembros de la brigada Profesional.

Conductor: Toda persona debidamente autorizada que conduce, maneja, opera o tiene control físico de un vehículo o equipo motorizado o automotor en las vías de tránsito.

Operador; Persona debidamente capacitada y autorizada con la documentación oficial e interna, para operar y conducir equipos de producción.

Trabajador en general: Persona que, dependiendo de su cargo, ocupación u oficio para el cual fue contratado, aporta con su trabajo de manera directa o indirecta en el desarrollo del proceso productivo.

Empresa Contratista o Empresa Colaboradora: Empresa que presta sus servicios en el desarrollo de una o más fases del proceso productivo.

Protección Industrial: Área destinada a controlar el cumplimiento en la aplicación de las distintas normativas, tanto internas como externas, puestas en ejecución por Minera Centinela.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 4.- Para una mejor comprensión del contenido de este reglamento, se indican las siguientes definiciones:

Atentado / Sabotaje: Todo siniestro o deterioro de carácter intencional, cuyo propósito principal es producir daño a personas, equipos, maquinarias, edificios, instalaciones y en general, a todo o parte del sistema productivo.

Brigada de emergencia: Grupo de personas debidamente organizadas, capacitadas, entrenadas y equipadas para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones de emergencias, con el objetivo de reducir pérdidas humanas y materiales.

Blackout: Término en idioma inglés que significa apagón o pérdida total e inesperada de energía.

CECOM: Central de comunicaciones.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Colapso estructural: Deslizamiento masivo de material desde las paredes del talud o banco, también se define a derrumbe de edificios o instalaciones.

Comité de Crisis: Personas encargadas de dirigir las emergencias de mayor gravedad, las que requieran de la participación de todas las personas y del empleo de los recursos internos y externos de Minera Centinela. Se constituye en emergencia Grado 3. Los integrantes son los máximos ejecutivos y responsables de asuntos externos de la compañía.

Crisis: Situación adversa que, más allá de sus fuentes de origen y características distintivas, pone en riesgo el capital de confianza acumulado por la empresa a lo largo de años de relaciones con autoridades, inversionistas, comunidades vecinas, clientes, empleados, proveedores y otros grupos de interés. Para más detalle, consultar el “Manual de Gestión Comunicacional en Crisis de Antofagasta Minerals”.

Emergencias: Se consideran emergencias a: accidentes graves a personas o equipos; enfermedades que pongan en riesgo la vida de las personas; condiciones climáticas adversas como vientos sobre 80 km/hora, lluvias torrenciales, tormentas eléctricas o neblina densa; eventos en espacios confinados; incendios; derrames mayores de sustancias peligrosas; intoxicación alimentaria masiva; personal afectado por sustancias peligrosas; sismos de gran intensidad; tsunamis; rescate en el mar; atentado; colapso estructural en un rajo del área mina o instalaciones; situaciones especiales de connotación social, medioambiental y otros eventos que se presenten de forma imprevista y que alteren el normal desarrollo de un proceso y que requieran la intervención de brigadas y/o personal médico.

Espacios confinados: Todo espacio inapropiado para el desempeño de los trabajadores, con una entrada y salida, por ejemplo: silos, estanques, pozos, bóvedas, labores subterráneas, ductos y container ciego y largo, molinos Sag, Bolas.

Evacuación: Desplazamiento de personas desde el punto siniestrado a un sector seguro.

Guías de respuestas: Procedimientos básicos específicos para cada emergencia, a utilizar por los brigadistas.

Intoxicación alimentaria: Cuadro clínico que compromete a trabajadores, presentándose con síntomas comunes como vómitos, dolores abdominales con o sin fiebre, con o sin deposiciones líquidas. Es producida por la ingestión de

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

alimentos o agua con contenido de bacterias, por toxinas producidas por bacterias o por elementos químicos.

Jefe General de Emergencias: Supervisor de Minera Centinela responsable por la implementación, mantenimiento, actualización y coordinación de todas las actividades relacionadas con el siniestro, quien podrá delegar funciones específicas y asumir como el máximo responsable en una emergencia.

Brigada profesional de Emergencia: Personal especializado de empresa colaboradora, contratado por Minera Centinela a cargo de una área o instalación exclusivamente para respuestas ante emergencia y apoyo a brigada de emergencia local, el cual coordina los recursos en terreno para controlar la emergencia.

MC: Minera Centinela.

Primeros auxilios: Procedimiento de carácter inmediato, limitado, temporal e imprescindible para mantener con vida a una persona que presente lesión o enfermedad, en espera de la llegada de personal médico y brigada de emergencia. La aplicación de primeros auxilios deberá ser realizada por toda aquella persona que se encuentre capacitada y en condiciones físicas y psicológicas óptimas para ello.

Procedimiento Local de Emergencia: Documento de un área o instalación específica, el cual describe las acciones específicas para cada una de las emergencias reconocidas como tales.

Punto de Encuentro Ambulancia (PEA): Lugar establecido como destino de la ambulancia, una vez comunicada la emergencia. Lugar desde el cual el vehículo deberá ser escoltado al lugar del siniestro. Este punto también es utilizado para el acercamiento del carro de rescate. Se realizarán mensualmente visitas a terreno coordinado con médico de Policlínico, ambulancia y conductores de manera que se habitúen en las distintas áreas de operacionales.

Punto de Encuentro Emergencia (PEE): Lugar establecido que reúne las condiciones de seguridad necesarias para que las personas acudan una vez ocurrida una emergencia, para esperar instrucciones.

Rescate: Retiro de personas que no puedan salir por sus propios medios del lugar de la emergencia, acción que será realizada por personal de la brigada, priorizando su propia integridad.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Simulacro: Ejercicio con participación parcial o general del personal, el cual simula una emergencia y provee evidencia objetiva de la capacidad de administrarla.

Sismo mayor: Es aquel que se caracteriza porque todas las personas lo perciben, se despiertan, caen objetos, existe dificultad para caminar, se quiebran vidrios y se producen destrozos de gran consideración en instalaciones.

Sustancia peligrosa: Sustancia que, en estado sólido, líquido o gaseoso, puede producir daños a personas o medio ambiente.

Tormenta: Perturbación atmosférica manifestada por fuertes vientos, acompañados a menudo de lluvia intensa, nieve, relámpagos y truenos.

8. NORMAS GENERALES

8.1 De las Visitas

Art. 5.- Las visitas deberán ser informadas de los riesgos antes del ingreso a las distintas áreas de Minera Centinela. Deberán estar acompañadas en todo momento por personal de Minera Centinela con experiencia y conocimiento del área y sus procedimientos.

8.2 Respuesta a Emergencias

Art. 6.- La brigada de emergencia de Minera Centinela, estará conformada; equipada; contará con la logística y estará capacitada de forma tal que sea capaz de actuar de forma eficaz y oportuna ante una emergencia, en cualquiera de las instalaciones de Minera Centinela (rajos, plantas, muelle, depósito de relaves, caminos, etc.).

Art. 7.- La brigada de emergencia deberá estar en condiciones óptimas para atender cualquier tipo de emergencia, para lo cual, y en conjunto con cada gerencia, deberán preparar los respectivos inventariados de emergencias y los respectivos procedimientos de emergencia para cada uno de los tipos de emergencia. Adicionalmente, cada gerencia deberá impulsar la gestión preventiva de emergencia que permita planificar y programar las respectivas acciones de control para evitar que una emergencia se produzca.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Art. 8.- Para efectos de enfrentar de mejor forma aquellas emergencias de Minera Centinela, Se constará también con una brigada de emergencia profesional externa que apoyará todas las labores que se manifiesten en una emergencia.

8.3 Incidentes o Enfermedades Comunes

Art. 9.- Es obligación de toda persona informar inmediatamente a su jefe directo, cualquier incidente que observe o sea partícipe.

Art. 10.- En caso de ocurrencia de un accidente laboral, este deberá ser comunicado al Jefe Directo, quien tendrá la obligación de trasladarlo al policlínico de faena. En cualquier otra situación de carácter común (Resfríos, cuadros febriles, dolores estomacales, entre otros) el Jefe Directo, podrá delegar a alguien para que traslade al afectado al policlínico.

El profesional de turno del policlínico autorizará su reingreso al trabajo o traslado a un centro asistencial externo, con los medios que correspondan de acuerdo a su gravedad de acuerdo al instructivo interno de derivación de Pacientes CEN-IT-GSS-HS-004

8.4 Elementos de Protección Personal

Art. 11.- El uso de los elementos de protección personal (EPP) será obligatorio mientras el trabajador se encuentre expuesto a riesgos. Los EPP deberán ser entregados por su empresa, sin costo para el trabajador. El trabajador deberá ser instruido en el uso de los EPP, debiendo comunicar, cuando se requiera, el cambio de ellos ya sea por deterioro u otra causa justificada. Los elementos básicos de protección personal son:

- Casco de seguridad.
- Lentes de seguridad.
- Zapatos de seguridad.
- Guantes de seguridad.
- Protector respiratorio con filtros, de acuerdo con el agente químico o físico presente en la tarea a realizar.
- Protector auditivo, para todas las personas expuestas a más de 79 decibeles.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

- La ropa de trabajo y de abrigo deberá ser de un color de alta visibilidad, con huinchas reflectantes, de acuerdo a norma chilena; en caso contrario, deberá el trabajador usar chaleco con dichas características.
- Protección contra radiación solar ultravioleta.
Aquellos trabajadores que, por prescripción médica requieran lentes ópticos, la empresa deberá proporcionarles “lentes ópticos de seguridad”, sin costo alguno para ellos.

9. CAPACITACIÓN

Art. 12.- Minera Centinela deberá mantener actualizado el presente reglamento de respuesta a emergencias, y los procedimientos locales de emergencias; contar con la permanencia de personal médico y personal capacitado y entrenado en emergencias (brigada de emergencia local y/o voluntaria) y recursos para enfrentar estos eventos. El objetivo es controlar las emergencias, limitar sus consecuencias, reducir o mitigar las enfermedades, lesiones y daños que puedan estar asociados a éstas, facilitar la recuperación de las operaciones y minimizar los impactos al medio ambiente.

Art. 13.- Todo supervisor con personal a cargo deberá estar capacitado en:

- Reglamento de Respuesta a Emergencias.
- Procedimiento Local de Emergencias.
- Primeros Auxilios.
- Extintores portátiles.

Art. 14.- Minera Centinela mantendrá personal preparado para enfrentar las emergencias, para lo cual contará con un programa anual de capacitación. Dicha tarea será entregada por personal idóneo. Este programa debe incluir a lo menos los siguientes temas

- Primeros auxilios.
- Protección respiratoria en emergencias.
- Rescate vehicular y en equipos pesados.
- Control de incendio industrial.
- Rescate a desnivel.
- Emergencias por sustancias y residuos peligrosos.
- Administración de las emergencias.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

- Rescate en botaderos.
- Rescate en espacios confinados.
- Rescate en el mar.

Art. 15.- Para cada uno de los potenciales eventos indicados en el artículo anterior, se deberá elaborar un procedimiento (guías de respuesta), de forma de entregar un lineamiento básico de acción para los brigadistas. En base al cumplimiento de este programa, habrá que certificar sus competencias. Se prohíbe intervenir en emergencias, en las que una persona no ha sido debidamente entrenada.

Art. 16.- Minera Centinela asegurará las competencias del personal responsable de administrar las emergencias, a través de capacitación según programa.

Art. 17.- Minera Centinela establecerá que el presente Reglamento de Respuesta a Emergencia, estará a disposición en la página corporativa de la Cia.

Art. 18.- Ante una emergencia, toda persona (previamente capacitada y entrenada), estará obligada a prestar los primeros auxilios a personas afectadas hasta que llegue personal médico o brigadistas. Esta intervención estará limitada a la capacitación y aprendizaje realizado en el curso de primeros auxilios entregado por Minera Centinela.

Art. 19.- Para el ingreso a las brigadas, el personal deberá reunir las condiciones físicas y psicológicas que le permitan enfrentar de forma apropiada una emergencia. Estos requerimientos deberán quedar establecidos en un estándar de requerimientos básicos de ingreso y permanencia en brigada local voluntaria.

Art. 20.- Todo brigadista deberá poseer un anexo a su contrato de trabajo, especificando esta labor, de manera de quedar protegido ante la ley por cualquier accidente que sufra en el desempeño de su función como tal.

Art. 21.- Los vehículos de emergencias como: ambulancias, carros de rescate y carros bomba; deberán contar con conductores autorizados, respetuosos de la ley de tránsito y de los requerimientos internos establecidos en el reglamento general de conducción y operación.

Art. 22.- Ante la aproximación de un vehículo de emergencia (aljibes, carro de rescate, ambulancia, carro bomba), que haga uso de sus señales luminosas y acústicas y en situación de emergencia, todos los conductores de equipos y vehículos deberán cederle el derecho a vía, ya sea desplazándose hacia un lado de

17

CEN-RG-GSS-002 Ver 04

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

la calzada y deteniéndose si fuere necesario hasta que aquél haya pasado si ambos circulan en el mismo sentido o bien, cediéndole el paso si se tratare de un cruce. El conductor del equipo de emergencia deberá asegurarse que le están dando la preferencia de paso para poder continuar.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

Art. 23.- Toda Emergencia o situación de emergencia detectada por alguna persona debe ser comunicada inmediatamente a CECOM, Debiendo señalar su nombre, empresa, lugar de ocurrencia, tipo de emergencia, personal y equipos involucrados, CECOM Se contactará con el jefe de turno del área para informarle y solicitar apoyo si es necesario de recursos tales como escolta.

Art. 24.- De acuerdo con la magnitud del daño que las emergencias provoquen, ya sea a las personas, al proceso operacional, al patrimonio de la empresa o al medio ambiente, se clasifican en:

GRADO 1	Emergencia que puede ser controlada con recursos propios del área o proceso afectado.
GRADO 2	Emergencia con potencial de consecuencia graves a las personas y/o con potencial de paralización de un proceso, o que por sus características o gravedad, demanda apoyo de recursos externos al área, pero que se limitan a recursos de Minera Centinela.
GRADO 3	Emergencia que por sus características, magnitud e implicancias, tienen el potencial de poner en riesgo la reputación de la empresa. Requiere de la intervención inmediata de todos los recursos de Minera Centinela y además de recursos externos.

Art. 25.- Las emergencias se califican de acuerdo a la siguiente codificación:

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

- Código 1: Accidentes a personas y/o equipos.
- Código 2: Incendio y explosiones.
- Código 3: Emergencia ambiental.
- Código 4: Perturbaciones naturales adversas.
- Código 5: Colapso estructural en mina o instalaciones.

Art. 26.- La comunicación de la emergencia se realizará oprimiendo el botón naranja de la radio “Atención Emergencia, Emergencia Código X”, esta información será repetida 02 veces por el emisor, recibiendo respuesta del operador de CECOM, este solicitará más información al respecto de manera de enviar los recursos atinentes y necesarios a la emergencia.

11. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 27.- Minera Centinela establece la siguiente estructura en el proceso de emergencia, diseñada para gestionar las emergencias propias, de empresas colaboradoras y externas, asociadas a un contrato o como participante de una red de apoyo en el distrito:



Art. 28.- Se establecen los siguientes cargos y funciones específicas en el proceso: antes, durante y después de una emergencia:



RESPUESTA A EMERGENCIA

Código:
CEN-RG-GSS-002

Fecha Última Revisión:
29/11/2019

Fecha Próxima Revisión:
29/12/2020

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

En Pre-Emergencia

Cargos durante turno administrativo:

Cargo	Grado 1	Grado 2	Grado 3
Jefe general de emergencia	Jefe de turno, área.	Jefe general de emergencia jefe de turno área.	Comité de Crisis y de Emergencia Gerente de operaciones
Brigada de emergencia	Local profesional y	Local profesional y	Local y profesional (Se puede solicitar apoyo externo Bomberos etc.)

Cargos durante fin de semana:

Cargo	Grado 1	Grado 2	Grado3
Jefe general de emergencia	Jefe de turno, área.	Jefe de turno área.	Comité de Crisis Comité de Crisis y de Emergencia Gerente de turno
Brigada de emergencia	Local profesional y	Local profesional y	Local y profesional (Se puede solicitar apoyo externo Bomberos etc.)

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Art. 29.- Se establecen las siguientes funciones previas a las emergencias:

Cargo	Funciones
Jefe general de emergencia	Coordinador de todas las actividades relacionadas con el siniestro, quien podrá delegar funciones específicas y asumir como el máximo
Brigada de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener los recursos en condiciones de operatividad inmediata. • Adquirir las competencias en el funcionamiento y operación de los equipos de respuesta para emergencias y técnicas básicas de primeros auxilios, control y rescate.
Policlínico	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener stock de elementos e insumos médicos para atención primaria. • Mantener ambulancias operativas. • Capacitar en primeros auxilios.
Protección industrial	Mantener vigilancia permanente en las áreas y controlar el ingreso a la faena, identificando peligros que puedan provocar una emergencia.
Supervisores	Asegurar el conocimiento del proceso de emergencia en su personal.
Empresas de servicios/Sistemas contra incendio	Mantener operativos los sistemas contra incendio en equipos e instalaciones. Asesorar en la implementación y mejoras de los sistemas.
Jefe de campamento	Asegurar los recursos, como ser: alimentación, alojamiento y movilización.
Empresa Colaboradora	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a su personal en los procedimientos de emergencia específicos del área de MC. • Mantener una estructura propia para coordinar las tareas con el comité de emergencia.
Área de Mantención	Mantener operativos los equipos de la brigada, como: luces de emergencia, generadores, compresores y equipos en general.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Art. 30.- Se establecen las siguientes funciones durante la emergencia:

Cargo	Funciones
Jefe general de emergencia	Coordinar los recursos y acciones para el control y mitigación de la emergencia.
Brigada de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar primeros auxilios a las víctimas en el sitio del siniestro. • Rescatar a las personas. • Colaborar en las labores de salvamento de bienes y equipos. • Aplicar las acciones orientadas a mitigar el daño.
Policlínico	<p>Ponerse a disposición del jefe general de emergencia y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar auxilios médicos a quien lo requiera. • Trasladar ambulancia a los puntos de encuentro ambulancia, para lo cual el equipo será escoltado hacia el sitio exacto del suceso. • Trasladar al policlínico a todas las personas lesionadas durante la emergencia. • Trasladar a centros asistenciales más cercanos, a los lesionados, si el caso lo amerita.
Protección industrial	<p>Ponerse a disposición del jefe local de emergencia y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cerrar y resguardar caminos que conducen o forman parte del perímetro donde ocurrió el siniestro. • Permitir el acceso sólo al personal autorizado por el jefe local de emergencia. • Actuar como monitor de evacuación de apoyo a las áreas operativas y administrativas de Minera Centinela. • Aplicar cierre de acceso a la faena, si se requiere.
CECOM	<ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar las comunicaciones. • Activar los recursos locales o a nivel compañía. • Registrar toda la información.
Monitores de evacuación	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir a todo el personal presente de su área, hacia los respectivos puntos de encuentro y su seguridad. • Asistir a las personas que lo requieran durante el proceso de evacuación. • Verificar que el área sea despejada y no permitir el regreso de personas. • Supervisar y coordinar los cambios de ruta de salida determinados por

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020

Art. 31.- Se establecen las siguientes funciones post-emergencias:

Cargo	Funciones
Jefe general de emergencia	Coordinar las acciones necesarias para restablecer el Sistema.
Brigada de emergencia	Restablecer las condiciones de operatividad en el lugar del suceso y de los equipos utilizados.
Policlínico	Coordinar la readecuación de los insumos médicos utilizados durante la emergencia.
Gerente del Área comprometida.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las actividades necesarias para restablecer las operaciones. • Aportar a la investigación sobre el origen y las causas del siniestro. • Asegurar la operatividad y reposición de recursos de la brigada. • Recuperar la capacidad operativa.
Protección industrial	Apoyar al restablecimiento, de acuerdo a instrucciones del jefe local de la emergencia o del comité de emergencia.
CECOM	Emitir informe de la emergencia.
Jefe de Campamento	Proveer y reponer los recursos básicos de sobrevivencia, agua, alimentación y abrigo
Empresa Colaboradora	Proveer los recursos necesarios para permitir la recuperación de las actividades y necesidades del personal.
SSO	Establecer/Conformar comité de Investigación, si amerita. Resguardar lecciones aprendidas del proceso.

12. SISTEMAS Y PROCESO

Art. 32.- Se deberá implementar en área mina puntos de encuentro ambulancia (PEA), lugares a los cuales deberán acudir las ambulancias, debiéndose disponer para ello de una escolta, inmediatamente ocurrida una emergencia. Esto, con el propósito de facilitar su llegada al lugar del siniestro. Este punto también será lugar de encuentro para el carro de rescate y el carro bomba. El PEA deberá ser utilizado cuando el conductor de la ambulancia no conozca el tránsito al lugar del siniestro, en otras áreas operacionales ambulancia se aproximará a áreas de PEE más cercana al área comprometida.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Art. 33.- Será obligación implementar en las áreas operativas y administrativas los denominados puntos de encuentro emergencia (PEE), lugares a los que deberá desplazarse el personal al ocurrir un evento de gran magnitud.

Art. 34.- Las brigadas deberán contar con equipos y herramientas de respuesta, en cantidad y apropiados a los eventos críticos identificados, los que deberán quedar especificados en un inventario de equipos de emergencia. Estos equipos deberán ser sometidos a mantenencias, inspecciones mensuales y pruebas de funcionamiento, de forma de mantenerlos en condiciones de operatividad inmediata, y para lo cual habrá que establecer los programas necesarios para que aquello se cumpla, así como el presupuesto necesario para reposición por término de vida útil o cuando se deterioren, para el consiguiente punto también se contará con el apoyo de la brigada profesional.

Art. 35.- Los equipos de producción y servicio, como equipos de carguío, perforadoras, tractores oruga y neumático, motoniveladoras y camiones de extracción, deberán contar con equipamiento supresor de incendio incorporado, además de extintores portátiles. Estos sistemas deberán ser sometidos a programas de mantención periódico e inspecciones diarias por parte de los usuarios, prohibiéndose la operación del equipo en caso de no encontrarse operativos.

Art. 36.- Todas las instalaciones deberán contar con extintores portátiles, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 594: "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Básicas en los Lugares de Trabajo". Deberán existir alarmas sonoras y visuales para alertar a las personas sobre la ocurrencia de un incendio. Importante que frente al sonido de cualquier alarma sonora y visual activada, (oficinas, campamento, hotel etc.) es responsabilidad del personal en forma inmediata evacuar hasta los puntos PEE.

Art. 37.- Las instalaciones mayores como EW, SX, campamento, administración, bodega, edificios de harneros, chancadores y molinos, deberán mantener operativos los sistemas detectores de incendio y los sistemas de extinción de incendios y mantener operativos los equipos móviles habilitados que permitan combatir y controlar un incendio; estos últimos, deben ser inspeccionados diariamente por el área usuaria. Estos sistemas deberán ser diseñados bajo normas chilenas, y en ausencia de ellas, con la aplicación de normas internacionales conocidas y aceptadas, según lo establece el Reglamento de Seguridad Minera, en su Artículo 29.

 <p>CENTINELA ANTOFAGASTA MINERALS</p>	<p>RESPUESTA A EMERGENCIA</p>	<p>Código: CEN-RG-GSS-002</p>
		<p>Fecha Última Revisión: 29/11/2019</p>
		<p>Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020</p>
<p>Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional</p>		

Art. 38.- Aquellas instalaciones identificadas como críticas para su continuidad operacional, como SX, muelle y salas eléctricas, deberán ser sometidas por sus respectivas gerencias a una evaluación de riesgo en relación a la carga de fuego para definir la instalación de sistemas automáticos y agentes específicos de extinción de fuego.

Art. 39.- Deberá existir un protocolo de mantenimiento para los componentes de los sistemas de red húmeda y establecer los resguardos necesarios para evitar daños (gabinetes) además, sus condiciones de operatividad deberán ser verificadas mensualmente. Se prohíbe el uso y manipulación de estos sistemas por personal no autorizado o para uso en otras tareas que no sean las de emergencias, cualquier daño originado algún componente de estos sistemas será responsabilidad del área y con cargo de reposición a esta.

Art. 40.- Los extintores deberán estar sometidos a mantenencias mensuales y anuales. Cada 12 años deberá practicárseles pruebas hidrostáticas o cambiarlos por nuevos. Los extintores ubicados en el exterior de instalaciones deberán estar protegidos con gabinetes, fundas u otros elementos, teniendo en consideración para ello, los agentes ambientales del sector.

Art. 41.- La organización deberá elaborar y mantener actualizado un flujograma de comunicaciones, en el cual se establecerán las responsabilidades y atribuciones de cada persona en el proceso de información a las partes interesadas.

Art. 42.- Minera Centinela deberá implementar y mantener operativo, 01 policlínico en faena planta concentradora, 01 gabinete en muelle, 01 gabinete en planta hidrometalurgia; 01 gabinete en Oxido Encuentro, los cuales serán equipados con los elementos necesarios para entregar una atención primaria y poder estabilizar a los lesionados. Los requerimientos básicos de implementación deberán documentarse en el estándar de equipo respectivo.

Art. 43.- Los centros de atención deberán prestar atención a lo menos en turno de día y a llamados por emergencias en turno de noche. El personal deberá poseer las autorizaciones sanitarias correspondientes y contar con a lo menos **un médico** en Minera Centinela. Asimismo, los centros de atención deberán contar con autorización de funcionamiento, al igual que los equipos.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Art. 44.- Para el traslado de accidentados se deberá contar a lo menos con ambulancias y conductores profesionales y autorizados para cada uno de los centros de atención.

Art. 45.- El personal de Minera Centinela y el de empresas colaboradoras deberán saber cómo responder ante una emergencia, para lo cual tendrán que estar capacitados en el procedimiento general de emergencia, el que está orientado a adquirir conocimientos sobre el control de las acciones básicas para poder enfrentarlas con efectividad. Las personas deberán participar, al menos en los siguientes simulacros:

- Accidentes a personas, sismos, incendios, neblinas, lluvias, tormentas eléctricas, vientos y sustancias peligrosas.
- Colapsos estructurales en mina, espacios confinados, intoxicaciones alimentarias, atentados, blackout, simulacros de tsunami y emergencias en el mar (según aplique).

Art. 46.- Cada área industrial deberá elaborar procedimientos locales de emergencia, en los que se establecerán las formas correctas de proceder en un área específica, en relación a cada una de las emergencias identificadas, estos procedimientos locales estarán enmarcados dentro del presente Reglamento de respuesta ante emergencia. En las áreas y/o instalaciones donde se almacenen sustancias peligrosas se deberá elaborar un Procedimiento Local de Emergencia, de acuerdo con lo estipulado en el DS N° 43. Título XIII Art.190 (Anexo H).

Art. 47.- Aquellos eventos que, estando establecidos como emergencias operacionales, en que no se requiere la intervención de la brigada para su control, pero sí de personal especialista, deberán contar con procedimiento específico para enfrentar eventos tales como: blackout, rotura de cañerías de agua, desabastecimiento de insumos e intoxicaciones masivas.

Art. 48.- Cada área y empresas colaboradoras, a través de sus supervisores directos, deberán gestionar la información diaria de asistencia de su personal, de forma de poseer control sobre la localización del personal. Se debe considerar en el control, las visitas, asesores u otros.

Art. 49.- Al término de cada emergencia, las condiciones deberán ser llevadas a su estatus original, antes de reiniciar las operaciones normales.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Art. 50.- Con el objeto de asegurar el eficaz y eficiente funcionamiento de la brigada de emergencia y respuesta a emergencias, la gerencia de seguridad y salud ocupacional elaborará un programa de simulacro anual para Minera Centinela. Será responsabilidad de cada área desarrollar un programa específico y revisarlo con la gerencia de SSO, Además las áreas deberán emitir un informe, en el cual se deberán identificar las debilidades halladas en:

- Comunicaciones.
- Recursos.
- Tiempos de respuesta.
- Competencias de los brigadistas.
- Administración de la emergencia.

Todas las debilidades y desviaciones identificadas deberán ser corregidas de forma inmediata o establecer los plazos adecuados para su corrección.

Art. 51.- Minera Centinela apoyará solo en caso necesario el auxilio de comunidades y eventos en carreteras, respetando en todo momento la legislación chilena vigente y a expresa petición de las autoridades gubernamentales correspondientes.

Art. 52.- Ante una situación que comprometa la reputación, imagen y el negocio de la empresa, se deberá constituir el comité de crisis (solo grado 3). El gerente general y/o el Gerente de Operaciones será responsable por su constitución. Este comité deberá:

- Proveer los recursos humanos y materiales necesarios para enfrentar la emergencia.
- Tomar las decisiones necesarias para el control de la emergencia.
- Comunicar a las autoridades, opinión pública y partes interesadas, la ocurrencia de la emergencia.

Art. 53.- Los polvorines deberán contar con pararrayos y tierras, construidos bajo normativa eléctrica, y realizar mediciones de resistividad a lo menos una vez al año.

Art. 54.- Todas las personas que transporten, laboren o transiten por áreas con alto potencial de incendio, como polvorines, SX, EW y almacenamiento de combustibles o gas, no deberán fumar, portar fósforos, encendedores o cualquier elemento de llama abierta que generen altas temperaturas, como también hablar por celular y generar electricidad estática. Estas áreas deben cumplir con la normativa de

 <p>CENTINELA ANTOFAGASTA MINERALS</p>	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

almacenamiento de sustancias peligrosas y estar identificadas con la señalética respectiva.

Art. 55.- Por ningún motivo se tratará de combatir un incendio ya declarado en el interior de un almacén de explosivos. En este caso, sólo se dará la alarma para que toda persona que se encuentre en los alrededores se aleje hasta un lugar seguro.

Art. 56.- En el caso de producirse combustión de nitrato de amonio, se tendrá presente que éste sólo se apaga por enfriamiento. A falta de una adecuada red de cañerías, deberá disponerse de un camión aljibe o estanque de agua, fijo o móvil, acondicionado con bomba para combatir el siniestro.

Art. 57.- Para controlar los principios de incendios en las inmediaciones de los almacenes, éstos deberán contar con extintores del tipo adecuado según corresponda.

Art. 58.- La superintendencia de seguridad, deberá generar un plan de contingencia climática con las actividades a realizar y la definición de las personas responsables por área, para controlar los posibles eventos climáticos del invierno altiplánico u otros.

13. COMUNICACIONES EXTERNAS

Art. 59.- Las buenas comunicaciones públicas durante una emergencia son de suma importancia para evitar problemas innecesarios en este tipo de situación. Todos los comunicados de prensa serán hechos por el área de asuntos externos directamente, o a través del encargado de área de comunicaciones y relaciones públicas en ausencia de éste, o quién el gerente general designe para tal efecto.

Art. 60.- Las comunicaciones serán destinadas a prevenir efectos sobre la población o a corregir situaciones que provoquen alarma pública, ya sean por falta de información o por sentirse amenazados en su seguridad.

14. SANCIONES A LAS TRANSGRESIONES

Art. 61.- Las sanciones al presente reglamento serán referidas según lo que estipule el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de Minera Centinela y aquellas establecidas en los distintos cuerpos legales que regulan el tránsito de vehículos y personas.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

El incumplimiento por parte del trabajador a los reglamentos, normas y procedimientos o instrucciones entregadas para el correcto desempeño de su trabajo podrá ser sancionado por la empresa conforme a lo establecido por la Ley N° 16.744 y las indicadas en el reglamento de orden, higiene y seguridad de Minera Centinela, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la legislación vigente que pudiesen corresponder, pudiendo llegar hasta la caducación del contrato de trabajo. por ejemplo, es importante destacar las siguientes acciones:

1. Cualquier intervención algún equipo de emergencia, tales como detector de humo, equipo contra incendio, desactivación de alarmas uso de red de incendio, será sancionado de acuerdo a normativa vigente.
2. Cualquier información, por cualquier canal (celular, escrita, correo etc.), entregada sin la autorización correspondiente de la compañía, será sancionada de acuerdo a normativa interna.
3. Cualquier información falsa que ponga en riesgo, la reputación de personas, empresa.

15. VIGENCIA Y APLICACIÓN

Art. 62.- El personal deberá ser instruido para luego proceder a su aplicación. La vigencia será de tres (3) años, debiéndose efectuar una revisión para generar las modificaciones si el caso lo amerita e informar de esta situación al SERNAGEOMIN. Cualquier controversia o norma ausente, deberá ser comunicada a la gerencia SSO para su resolución.

Los supervisores de la compañía serán responsables por la toma de conocimiento y aplicación de esta normativa.

Art. 63.- Se deberán generar los procedimientos e instructivos que sean pertinentes, como complemento a las disposiciones del presente reglamento; como así mismo, se deberán adoptar las medidas pertinentes para mantener la actualización, compatibilidad y vigencia de este documento.

Se debe complementar con los reglamentos que se indican a continuación:

- Reglamento Orden, higiene y seguridad.
- Reglamento de Aislación, bloqueo y control de energía cero.
- Reglamento Equipos de levante.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

- Reglamento Trabajos en altura.
- Reglamento Espacios confinados.
- Reglamento Trabajos en caliente.
- Reglamento Sustancias peligrosas.
- Reglamento Eléctrico.
- Reglamento Radiaciones Ionizantes.
- Reglamento de Perforación y Tronadura
- Reglamento General de tránsito de vehículos y peatones
- Reglamento de Carguío y Transporte de Material
- Reglamento de Botadero y acopio.
- Reglamento de Almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos.
- Reglamento de Instalaciones marítimas.
- Reglamento Especial para empresas contratistas (RECSS)
- Reglamento de Alcohol y drogas.

Otros documentos asociados al presente reglamento:

- Manual de Gestión de Crisis.
- Procedimiento Local de Emergencias
- Estándar de Requerimientos Básicos de Ingreso y Permanencia en Brigada.
- Procedimiento de Operación-Componentes de Sistemas de Red Húmeda.
- Riesgos de Fatalidad Transversales.
- Estándar Salud Ocupacional.

16. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

CEN-RG-GSS-010 Reglamento Condiciones Climáticas Adversas

17. REGISTROS

Nombre del Registro	Codificación	Almacenamiento	Tiempo	Responsable

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

18. BITÁCORA DE MODIFICACIONES

Fecha	Versión	Descripción	Responsable
24/08/2015	00	Cambio de Formato a Minera Centinela	P. Rojas
19-12-2016	00	Se complementan Art. 13.- Todo supervisor con personal a cargo deberá estar capacitado.	R. Guerrero/ Alejandro Lorca
06-09-2017	01	Se actualiza Reglamento de acuerdo al punto 14. Vigencia y Alcance en base al nuevo modelo operativo e inclusión de óxido Encuentro	E. Contreras
12-09-2017	01	Para mejor entendimiento y capacitación del presente Reglamento se insertan 5 anexos adicionales.	E. Contreras
14-09-2019	03	Regularización de canal de emergencia. Activación de Llamada Emergencia desde terminales de Radios	TICA
29/11/2019	04	Se establece como objetivo letra g. Dar cumplimientos DS43, Título XIII Del Plan de Emergencia. Se ingresa al punto 5. Marco Jurídico de Sustentación. - DS N°43 Reglamento Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Para mejor entendimiento de lo dispuesto en DS 43 se inserta nuevo anexo, Anexo H	Viviana Viveros E.

19. ANEXOS

ANEXO A: Entrega y recepción del documento reglamentado.

ANEXO B: Distribución de responsabilidades frente a una emergencia según su grado.

ANEXO C: Distribución de responsabilidades frente al control de Emergencia.

ANEXO D: Distribución de responsabilidades frente al control de Emergencia.

ANEXO E: Flujograma general de comunicaciones de la Emergencia.

ANEXO F: Categorización y números de Emergencia

ANEXO G: Activación de Llamada Emergencia desde terminales de Radios

ANEXO H: Apartados que debe contemplar el Programa Local de Emergencia para las áreas de almacenamientos de sustancias peligrosas.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

ANEXO A: Entrega y recepción del documento reglamentado

REGISTRO DE ENTREGA, Y RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE MINERÍA

Certifico que recibí instrucción de parte de MINERA CENTINELA, el reglamento específico de minería “**Reglamento Respuesta a Emergencias**”.

Prometo leer el contenido de este reglamento, comprometiéndome a respetar las disposiciones involucradas en mis labores diarias.

Nombre:

Cargo:

Área de Trabajo:

Archivo:

RUT.:

Firma:

Fecha:

Entregado por:

Cargo:

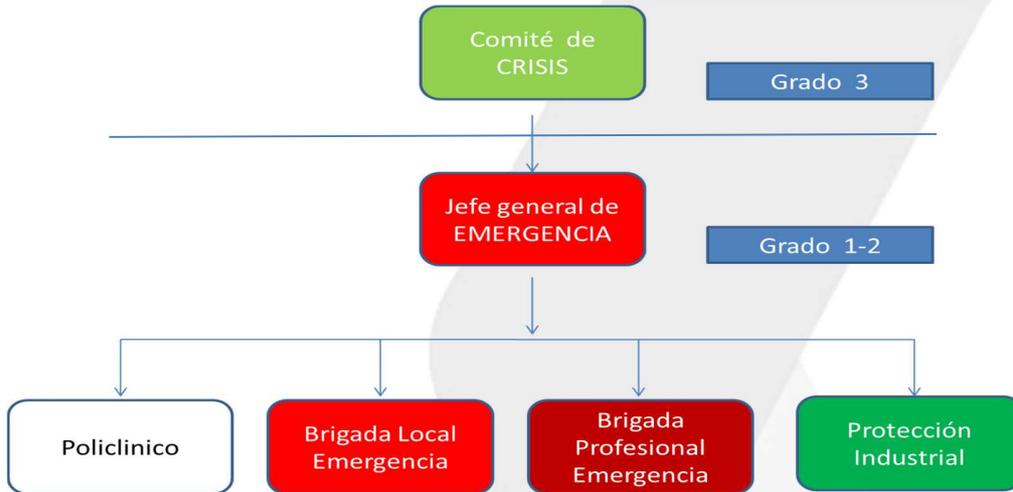
Fecha:

Firma:

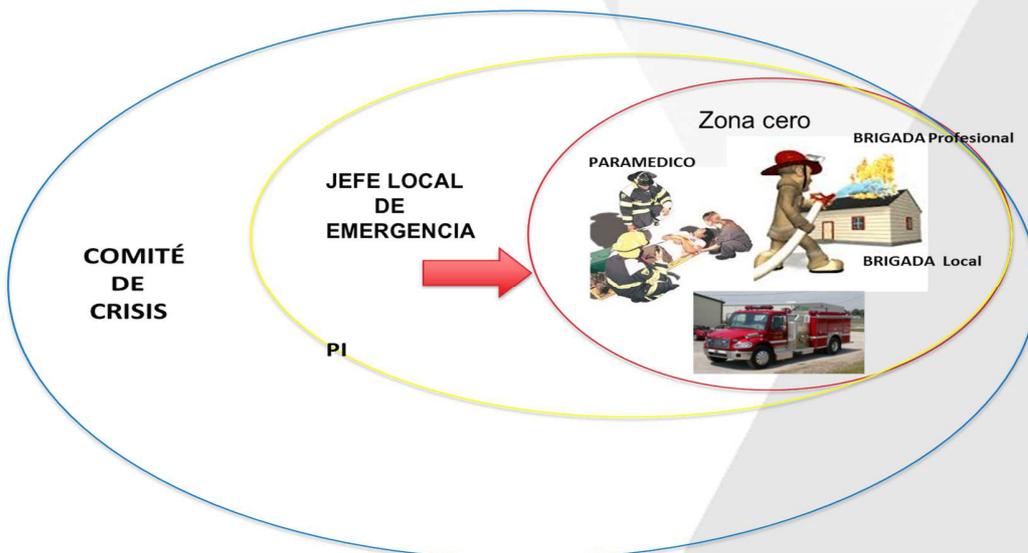
Copia para trabajador y copia para carpeta de antecedentes del trabajador.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020

ANEXO B: Distribución de responsabilidades frente a una emergencia según su grado.



ANEXO C: Distribución de responsabilidades frente al control de emergencia.



	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

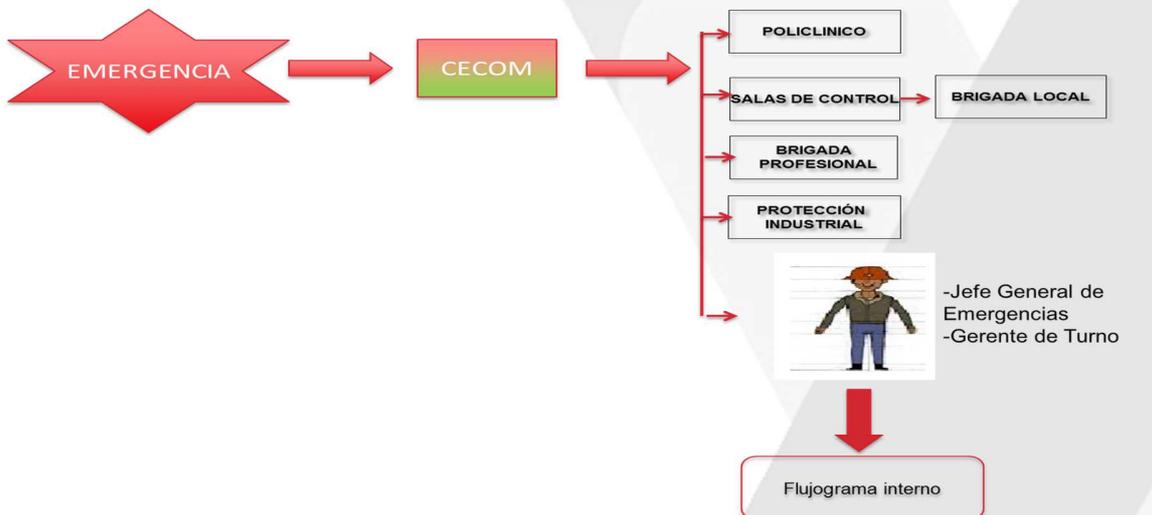
ANEXO D: Distribución de responsabilidades frente al control de emergencia.

	Jefe General de Emergencia		
	Coordinar los recursos y acciones para el control y mitigación de la emergencia		
Monitores de Evacuación	Brigada Local de Emergencia MC	Brigada Profesional de Emergencia	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir a todo el personal presente del área, hacia los respectivos "Puntos de Encuentro" Velando por la seguridad. 2. Asistir a las personas que o requieran durante el proceso de evacuación 3. Verificar que el área este despejada y no permitir el reingreso de personal. 4. Supervisar y coordinar los cambios de ruta de salida por el Jefe general de emergencia, cuando sea necesario. 5. Notificar de la culminación de las novedades al Jefe general de emergencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar primeros auxilios a la víctimas en sitio del siniestro. 2. Rescatar a personal involucrado. 3. Colaborar en labores de salvamento de bienes y equipos. 4. Aplicar acciones orientadas a mitigar el daño. 5. Realizar registro de equipos e insumos utilizados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar y coordinar a Brigada de emergencia local. 2. Prestar los Primeros Auxilios a las víctimas en el sitio del siniestro. 3. Rescatar a las personas. 4. Aplicar las acciones tendientes a mitigar el daño. 5. Dejar operativos y dispuestos los equipos e insumos utilizados. 	

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

CECOM	Personal Médico	Protección Industrial
1. Recepcionar toda las comunicaciones. 2. Activar los recursos necesarios de acuerdo a la emergencia. 3. Registrar toda la información y emitir informe respectivo.	1. Prestar todos los auxilios médicos a quien lo requiera. 2. Gestionar y autorizar ambulancias a los puntos de emergencia según corresponda. 3. Gestionar y autorizar el traslado de las personas lesionadas durante la emergencia. 4. Coordinar a Centros Asistenciales a lesionados según el caso.	1. Ponerse a disposición del Jefe General de Emergencia, siendo sus principales tareas de apoyo, las siguientes: 2. Cerrar y resguardar caminos conducentes o áreas donde ocurrió la emergencia. 3. Permitir el acceso sólo al personal autorizado por el Jefe General de Emergencia. 4. Actual como monitor de evacuación de apoyo a las áreas operativas y administrativas de M. Centinela. 5. Aplicar el cierre de acceso a la Faena si se requiere.

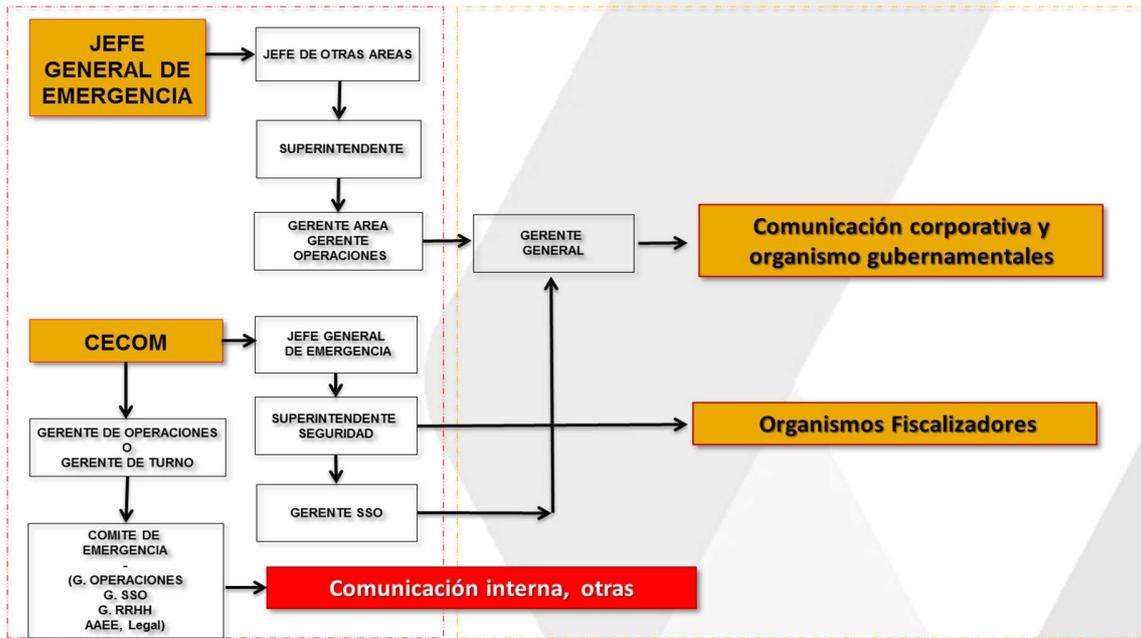
ANEXO E: Flujograma general de comunicaciones de la Emergencia.



Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

Flujograma Interno.



Flujograma documental.



	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

ANEXO F: Categorización y números de Emergencia

CÓDIGO 1	CÓDIGO 2	CÓDIGO 3	CÓDIGO 4	CÓDIGO 5
Lesiones graves o fatales a personas 	Incendio / explosión 	Incidente ambiental 	Perturbación natural 	Colapso Estructural Banco / Edificio 

Medios de comunicación

- Radial
- Telefónica
- Celular
- Personal
- Satelital

TELEFONICA

Anexo 7777 CECOM

CELULAR

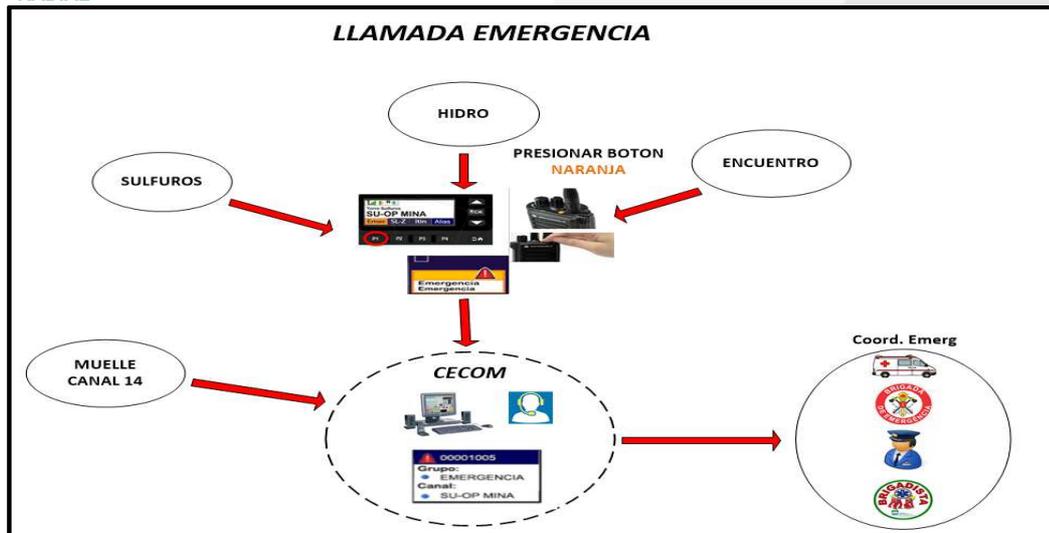
055-259-7777 CECOM

+56 942565688

SATELITAL

AREA	NOMBRE	SATELITAL
1 GERENTE GENERAL	ANDRES HEVIA	881622417890
2 CECOM	OPERADOR CECOM	881622417893
3 GARITA OXIDO	SUPERVISOR P.I.	881631640544
4 GARITA MUELLE	SUPERVISOR P.I.	881622417892
5 SUPERVISOR TIC	ESTEBAN VALENCIA	881622412023
6 SIAM	SUPERVISOR	881692724537
7 SALA CONTROL PLANTA	OPERADOR SALA CONTROL	881622417887
8 SALA CONTROL MUELLE	OPERADOR SALA CONTROL	881622417884
9 ASIST. OFICINA ANTOFAGASTA	AA.EE.	881622417886
10 SALA CONTROL MINA	JEFE OPERACIONES MINA	881622417891
11 OFICINA SANTIAGO	DIEGO ARRIGORRIAGA	881622417890
12 JEFE CONSTRUCCION	Por definir	881623456684
13 GERENTE PROYECTO	Por definir.	881623456685

RADIAL



	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020

ANEXO G: Activación de Llamada Emergencia desde terminales de Radios

LLAMADA DE EMERGENCIA EN EQUIPOS DE RADIOS MOVILES / PORTATILES









- Para activar la Emergencia en equipos portátiles presione el botón **NARANJA** que se encuentra en la parte superior de su radio.
- Para activar emergencia en equipos Móviles / Bases presionar el botón **P1 NARANJA**.
- En el display de su radio aparecerá una alerta Emergencia, con esto inmediatamente quedará el canal abierto durante 20 segundos (sin presionar el PTT) y conectado con CECOM.
- Para terminar la llamada de Emergencia en su equipo vuelva a presionar el botón **NARANJA** por 3 segundos aprox., desaparece la alerta en el Display y vuelve a su canal de Operación.

	RESPUESTA A EMERGENCIA	Código: CEN-RG-GSS-002
		Fecha Última Revisión: 29/11/2019
		Fecha Próxima Revisión: 29/12/2020
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional		

ANEXO H: Apartados que debe contemplar el Programa Local de Emergencia para las áreas de almacenamientos de sustancias peligrosas.

- a) Plano a escala del predio y su entorno, considerando un radio de 50 m a la redonda desde los deslindes del sitio de la empresa, detallando lo siguiente:
 - Sectores de producción
 - Sectores de oficinas
 - Casino(s)
 - Instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas, indicando para cada una de ellas las clases y divisiones de peligrosidad de las sustancias almacenadas, de acuerdo con la NCh 382:2017.
 - Vías de evacuación, zonas de seguridad.
 - Sistemas de seguridad, tales como: red húmeda, red seca, sistemas manuales contra incendio, sistemas de control de derrames.
 - Sitios colindantes
 - Residencias y centros de población
 - Salas cunas y jardines infantiles
 - Establecimientos educacionales
 - Establecimientos de salud
 - Establecimientos de uso público
 - Otras instalaciones industriales
 - Cuerpos de agua superficiales
- b) Plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, especificando la clase de sustancia almacenada de acuerdo con la NCh 382:2017.
 - Listado de sustancias peligrosas almacenadas por instalación de almacenamiento, detallando lo siguiente para cada sustancia: Nombre químico y común
 - Cantidad promedio mensual estimada
 - Capacidad máxima de la bodega
 - Clase y división de peligrosidad, de acuerdo con la NCh 382:2017.
 - Hoja de datos de seguridad de acuerdo con la NCh 2245:2015.
- c) Cadena de mando
 - Director para las emergencias y Director(es) Alterno(s) (persona o cargo), definiendo sus responsabilidades y funciones.
 - Cadena de mando, indicando los nombres, teléfonos y cargos de los principales encargados.
 - Responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación de cada individuo dentro de la empresa (trabajadores, contratistas, visitas).
- d) Procedimiento de emergencia:
 - Identificación de los posibles tipos de emergencia, tales como: incendios, explosiones, derrames y fugas y los criterios que justifican la activación del Plan, describiendo para cada tipo los procedimientos a seguir para el alza de la alarma, respuesta, evacuación y seguimiento de la emergencia. Adicionalmente, se deben definir las condiciones bajo las cuales se puede considerar terminada la emergencia y las eventuales medidas de reparación de daños y contaminación.
 - Sistemas de comunicación.
 - Procedimientos para informar oportunamente a la Autoridad Sanitaria y a otras autoridades con competencia, sobre la ocurrencia de la emergencia.
 - Definir las emergencias que podrían requerir ayuda externa, detallando el tipo de ayuda, cómo movilizarla y a quien se solicitará.
 - Definir y señalar las zonas de seguridad al interior de la instalación.
- e) Listar equipos e instrumental disponibles en la instalación para detectar y analizar sustancias peligrosas y señalar su ubicación.
- f) Listar sistemas y equipos disponibles en la instalación para enfrentar emergencias, señalar su ubicación y programas de mantención.
- g) Listar equipos y elementos de protección personal disponibles en la instalación y señalar su ubicación.
- h) Mantenimiento de la Operatividad del Plan, incorporando simulacros al menos una vez al año, y que incluya lo siguiente:
 - Programa de capacitación anual sobre conocimientos básicos del Plan a todo el personal que trabaja en la empresa.
 - Programa de capacitación anual sobre conocimientos específicos del Plan al personal que pudiera estar involucrado directamente en una emergencia, incluyendo como mínimo: sustancias que se manejan y sus peligros asociados, letra e) de este artículo y prevención y extinción de incendios.
 - Programa de revisiones periódicas del Plan, al menos una vez al año.
 - Programación anual, definición y resultados de simulacros de activación del Plan.

Se debe mantener un registro de cada una de estas actividades realizadas